

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2024-0017
18-01-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación *“2. Participar en los asuntos de interés público.”* y *“5. Fiscalizar los actos del poder público”*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República prevé que *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;
- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana”*;

- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, prevé entre las atribuciones de esta Institución: “2. *Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo: “4. *Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley (...)*”;
- Que,** el artículo 65 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su último inciso que “(...) *Las Comisiones Ciudadanas de Selección funcionarán operativamente con el apoyo del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social*”;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 7 contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “4. *Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección*”;
- Que,** la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 8 señala: “*El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operaciones a los procesos*”;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2023-0045, de 23 de junio de 2023, el Pleno de este Organismo resolvió en el artículo 1: “(...) *agradece el apoyo administrativo, logístico y operacional a los Equipos Técnicos en los procesos de integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevará a cabo: (...) Defensoría del Pueblo (...), ya que han cumplido sus obligaciones encomendadas hasta la presente fecha*”;
- Que,** con Memorando No. CPCCS-CPCCS-2024-0038-M, de 16 de enero de 2024, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó un informe de talento humano sobre los perfiles detallados, en el que se determine si actualmente son parte de la nómina de la Institución, así como no tengan incumplimiento y no formen parte del Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana;

Que, a través del Memorando No. CPCCS-SNTH-2024-0044-M, de 16 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero, Subcoordinadora Nacional de Talento Humano, se envió el Informe Técnico No. SNTH-0028-2024, de 16 de enero de 2024;

Que, la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Memorando No. CPCCS-CPCCS-2024-0053-M, de 18 de enero de 2024, solicitó que se realice el análisis de un perfil adicional para integrar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana;

Que, con Memorando No. CPCCS-SNTH-2024-0058-M, de 18 de enero de 2024, suscrito por la Abg. Sharian Natasha Moreno Guerrero, Subcoordinadora Nacional de Talento Humano, se remitió el Informe Técnico No. SNTH-0035-2024, de 18 de enero de 2024;

Que, en la sesión Extraordinaria Nro. 003, del 18 de enero del 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como cuarto punto del orden del día: *“Designación de funcionarias o funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para que integren el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana; en razón que mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2023-0045, de 23 de junio de 2023, el Pleno de este Organismo resolvió en su artículo 1: “(...) agradece el apoyo administrativo, logístico y operacional a los Equipos Técnicos en los procesos de integración de las Comisiones Ciudadanas de Selección que llevará a cabo: (...) Defensoría del Pueblo (...), ya que han cumplido sus obligaciones encomendadas hasta la presente fecha.”; y, resolución”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los siguientes funcionarios para integrar el Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana:

1. Diana Karolina Jimenez Acurio
2. Kevin Josué Jácome Soria
3. Alex Francisco Villa Samaniego

4. Roxana Judith López Sánchez
5. Jimmy Gabriel Ruiz Engracia
6. Katherine Paulina Peralta Martínez
7. Vanessa Isabel Paillacho Gaibor
8. Kamyla Catalina Almeida Chávez

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución al Equipo Técnico que llevará a cabo el concurso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo mediante Concurso de Oposición y Méritos con veeduría e impugnación ciudadana, para que procedan en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 003, realizada el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL